

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOLETIN OFICIAL DE EXTREMADURA, y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 30% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Librese Exhorto al Juzgado de igual clase de Plasencia para la notificación al demandado.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

La mitad indivisa de heredad compuesta de olivar y tierra de siembra, con frutales, Paraje del Ganado y San Leonardo, término municipal de Plasencia, de 1 ha. 72 a. y 35 ca.; linda Norte, calleja pública; Este, fincas de herederos de Angel Lucio, Eloy García Garzón y Vicente Mariño; Sur, la de Fernando Vaquero García, y Oeste, otra de Antonio Pérez Blázquez. Inscrita al tomo 1057, libro 300 de Plasencia, folio 157, finca n.º 4805N.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe

EL SECRETARIO,

Y para que sirva de Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

E. Modesto de Bustos Gómez Rico. El Secretario, ilegible.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA

*AUTO de procedimiento hipotecario con el n.º 233/86.*

D. GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el n.º 233/86, se tramita Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA, contra D. FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ y D.ª INES GARRIDO MORENO, sobre reclamación de la cantidad de 11.086.773 ptas., en cuyos autos, con esta fecha ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta,

término de VEINTE DIAS, y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, que en segunda y pública subasta, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y si tampoco concurren postores a tercer y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 20 de abril de 1988, a las ONCE HORAS; en su caso para la segunda el día 20 de mayo de 1988, a las ONCE HORAS, y de no concurrir postores para la tercera, el próximo día 20 de junio de 1988, a las ONCE HORAS, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

### CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

«NUMERO TRES.—Vivienda en la planta primera, a la derecha, tipo B, del edificio en Puebla de la Calzada en calle de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno; tiene una superficie útil de setenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escaleras y piso A de su misma planta; derecha, entrando, resto de la finca matriz, izquierda, Calzada Romana, y espalda o fondo, con calle de su situación. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 163, finca 3.447, inscripción 1.ª, valorada en tres millones ochocientos noventa mil pesetas.

«NUMERO CUATRO.—Vivienda en la planta primera a la izquierda, tipo A, del edificio en Puebla de la Calzada, en calle de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno, tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha entrando, piso B de su misma planta, izquierda, con la calle de nueva apertura, aun sin de-

nominación y espalda o fondo Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 165, finca 3.448 inscripción 1.ª. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

«NUMERO SEIS.—Vivienda en la planta segunda, a la izquierda, tipo A., del edificio en Puebla de la Calzada en calle de nueva formación, digo de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno, tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha, entrando piso B de su misma planta, izquierda, calle de nueva apertura aún sin denominación y espalda o fondo Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 169, finca 3.450, inscripción 1.ª. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

«NUMERO OCHO.—Vivienda en la planta tercera,

a la izquierda, tipo A, del edificio de Puebla de la Calzada en calle de nueva formación, digo de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno; tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha entrando, piso B de su misma planta, izquierda, calle de nueva apertura, aún sin denominación y espalda o fondo, Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 173, finca 3.452, inscripción primera. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

Dado en Plasencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

E/. Gregorio del Portillo García. El Secretario, ilegible.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

#### VEDAS y prohibiciones especiales para 1988-89.

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la riqueza piscícola de las masas de aguas extremeñas y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha dispuesto, sin perjuicio de las vadas generales en vigor, establecer las siguientes limitaciones hasta el 31 de diciembre de 1989.

A) Veda absoluta para toda clase de pesca durante todo el año en los tramos de aguas y sus afluentes que a continuación se reseñan:

**Primer tramo del río Tiétar.** Margen derecha. (Términos de Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido en los límites: Superior, desde el punto situado frente a la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal (límite del Parque Natural de Monfragüe). Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

**Segundo tramo del río Tiétar.** Margen izquierda. (Término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal. Inferior, desembocadura del Arroyo Somormujo, que discurre paralelo al camino de acceso a la finca Cansinas del Este.

**Tercer tramo del río Tiétar.** Margen izquierda. (Término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura de la Torrentera del Fresno de la Cruz o de las Higuierillas. Inferior, 300 metros antes de la Presa del Tiétar.

**Tramo del río Tajo.** Embalse de Torrejón, términos de Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio.

Comprendido en los límites: Superior, en ambas márgenes, desembocadura del arroyo de la Parrilla, límite del Parque Natural de Monfragüe. Inferior, en la margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de la Solana del Tajo, a 500 metros por encima de la presa, y en la margen izquierda hasta la presa de Torrejón.

**Ribera de la Isla del Embalse del Borbollón.** Río Arrago. Término de Santibáñez el Alto.

Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en estiaje.

**Tramo de Arroyo de Talaván.** Embalse de Talaván. Término de Talaván.

Comprendido en los límites: Superior, 100 metros aguas arriba de la cota máxima del embalse. Inferior, Puente de la Carretera de Cáceres a Talaván.

**Tramo del río Guadarranque.** Término de Villar del Pedroso y Alía.

Comprendido en los límites: Superior, Cerro del Aguila. Inferior, límite Sur de la finca Capitana.

**Garganta San Martín.** Término de Tornavacas.

En su totalidad, hasta su desembocadura en el río Jerte.

B) Veda absoluta para toda clase de pesca desde el 1.º de marzo hasta el 1 de septiembre, en el tramo de agua:

**Tramo del río Tajo.** Embalse de Alcántara. Términos de Serradilla y Torrejón el Rubio.

Comprendido en los límites: Superior, desde la desembocadura del Arroyo de Barbaón o Malvecino.

Inferior, desembocadura del Arroyo de la Garganta o Trasierra. Ambas márgenes.

C) Veda especial los lunes, miércoles y viernes y ab-